



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir un Dictamen para la eventual Desincorporación mediante **CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS**, a favor de la **“JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA CUMBRES ELITE, 1º, 2º y 3er. Sector”**, representada en el presente acto por el **C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TORRES**, con el fin de administrar y dar mantenimiento a una caseta de vigilancia construida en un Bien del Dominio Público Municipal, ubicado en la Avenida Cumbres Elite y Alejandro de Rodas, del Fraccionamiento Cumbres Elite, 3er. Sector, en Monterrey, Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1.- *Copia del escrito de petición de la “**JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA CUMBRES ELITE, 1º, 2º y 3er. Sector**” recibido en fecha 7-siete de enero del año 2009-dos mil nueve, mediante el cual solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en comodato de una caseta de vigilancia construida sobre el Bien del Dominio Público Municipal antes citado.*

2.- *Copia del Acta Constitutiva de la “**JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA CUMBRES ELITE, 1º, 2º y 3er. Sector**”, misma que se encuentra debidamente aprobada por Dirección de Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material en el Estado, de la Subsecretaría General de Gobierno, de fecha 3-tres de octubre de 2008-dos mil ocho.*

3.- *Copia del nombramiento a favor del C. **JOSE LUIS HERNANDEZ TORRES**, que lo acredita como Presidente de la “**JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA CUMBRES ELITE, 1º, 2º y 3er. Sector**”.*

4.- *Copia del Plano de la Colonia Cumbres Elite, 3er. Sector, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número*



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

148, Vol. 64, Libro 50, Sección Fracc., de fecha 14 de noviembre del 2001, con el cual se acredita el Bien del Dominio Público Municipal, sobre el que se construyó la caseta de vigilancia.

5.- Copia del levantamiento topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 23 de junio del año 2009, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el bien inmueble donde se encuentra construida la caseta de vigilancia objeto del presente Dictamen, forma parte de los Bienes de Dominio Público Municipal, el cual se ubica en la Avenida Cumbres Elite y Alejandro de Rodas, del Fraccionamiento Cumbres Elite, 3er. Sector, en Monterrey, Nuevo León; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	2.96 mts., con Avenida Cumbres Elite;
AL SUR	2.96 mts., con Avenida Alejandro de Rodas;
AL ORIENTE	3.88 mts., con Avenida Cumbres Elite;
AL PONIENTE	3.88 mts., con Avenida Cumbres Elite;

SUPERFICIE TOTAL: 11.48 mts²-once metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados.

II.- Que con el Plano de la Colonia Cumbres Elite, 3er. Sector, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 148, Vol. 64, Libro 50, Sección Fracc., de fecha 14 de noviembre del 2001, se acredita el bien del Dominio Público Municipal, sobre el que se construyó la caseta de vigilancia.

III.- Que mediante escrito de petición de la **“JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA CUMBRES ELITE, 1º, 2º y 3er. Sector”** recibido en fecha 7-siete de enero del año 2009-dos mil nueve, solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en comodato de una caseta de vigilancia construida sobre el bien del Dominio Público Municipal antes citado.

IV.- Que la **“JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA CUMBRES ELITE, 1º, 2º y 3er. Sector”**, se encuentra debidamente constituida mediante acta aprobada por la Dirección de Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material en el Estado, de la Subsecretaría General de Gobierno, en fecha 3-tres de octubre de 2008-dos mil ocho.

V.- Que la **“JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA CUMBRES ELITE, 1º, 2º y 3er. Sector”** requiere celebrar el Contrato de Comodato, por un término de 04-cuatro años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución del Bien del Dominio Público Municipal, al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

VI.- Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con la **“JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA CUMBRES ELITE, 1º, 2º y 3er. Sector”**, cediendo en **COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-CUATRO AÑOS**, un Bien del Dominio Público Municipal, ubicado en la Avenida Cumbres Elite y Alejandro de Rodas, del Fraccionamiento Cumbres Elite, 3er. Sector, en Monterrey, Nuevo León; el cual cuenta con una superficie total de 11.48 mts²-once metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, en virtud de los beneficios que representa.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza la eventual Desincorporación mediante **CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS**, a favor de la “**JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA CUMBRES ELITE, 1º, 2º y 3er. Sector**”, representada en el presente acto por el **C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TORRES**; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	2.96 mts., con Avenida Cumbres Elite;
AL SUR	2.96 mts., con Avenida Alejandro de Rodas;
AL ORIENTE	3.88 mts., con Avenida Cumbres Elite;
AL PONIENTE	3.88 mts., con Avenida Cumbres Elite;

SUPERFICIE TOTAL: 11.48 mts²-once metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el C. Secretario del R. Ayuntamiento y C. Síndico Segundo, celebren **CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS**, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la “**JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA CUMBRES ELITE, 1º, 2º y 3er. Sector**”, en relación a un Bien del Dominio Público Municipal ubicado en la Avenida Cumbres Elite y Alejandro de Rodas, del Fraccionamiento Cumbres Elite, 3er. Sector, en Monterrey, Nuevo León.

TERCERO.- Se condiciona tanto la administración y mantenimiento de la caseta de vigilancia anteriormente citada a la “**JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA CUMBRES ELITE, 1º, 2º y 3er. Sector**” y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como Caseta de Vigilancia se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO.- De ser aprobado el presente Dictamen por éste R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese tanto la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 04-cuatro años, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, así como la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la pagina oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

Monterrey, Nuevo León, a 23 de junio del 2009
LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO

**C. SINDICO SEGUNDO MARÍA DE
LOS ÁNGELES
GARCÍA CANTÚ**

PRESIDENTA
rúbrica

**C. REGIDOR PEDRO CARMELO
ARREDONDO MERAS**

SECRETARIO
rúbrica

**C. REGIDOR LUIS ALBERTO
GARCÍA LOZANO**

VOCAL
rúbrica

**C. REGIDOR MANUEL ELIZONDO
SALINAS**

VOCAL
rúbrica

C. REGIDOR ARMANDO AMARAL MACÍAS

VOCAL
rúbrica